



**Gobierno
de La Rioja**

Gobierno de La Rioja
Oficina Auxiliar de Registro
Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

Servicios Sociales



Fecha: 03 AGO. 2016

Hora:

Número:

157454

ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS
MÚLTIPLE (ARDEM)
Rey Pastor, 49-51 bajo
26005 – Logroño (La Rioja)

Expte: 2016/00024

Ref.:

Con fecha 20 de julio de 2016 el Excmo. Sr. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe a continuación.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de subvenciones sobre concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, para el año 2016, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2016, se convoca la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BOR nº 6, de 12.01).

2.- Instruidos los expedientes en la forma regulada en el artículo 5 de la precitada Orden de bases, la Comisión de Evaluación, en su reuniones de fecha 13-07-2016 (Actas nº 2), ha efectuado la correspondiente Propuesta de Resolución, la cual ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada.

En la misma, la Comisión ha propuesto en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Orden de bases reguladoras, estimar las solicitudes que se recogen en el Anexo I y denegar las consignadas en el Anexo II, por las causas que en los mismos se detallan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, es el órgano competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. Dicha competencia está delegada en el Secretario General Técnico

SEGUNDO.- Las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Orden de bases para ser beneficiarias de la subvención.

TERCERO.- El artículo 19 de la Orden de bases establece los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones. En aplicación de los mismos, la Comisión de Evaluación ha efectuado su propuesta de Resolución.

CUARTO.- El artículo 21 de la Orden de bases establece que el 50% de la cuantía máxima posible a conceder se abonará a partir del momento en que se dicte la Resolución, estando exoneradas las entidades de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de constituir garantías para la realización de pagos anticipados según establecen, respectivamente, las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Orden.



**Gobierno
de La Rioja**

Por todo lo cual, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a las Entidades que se detallan en el Anexo I las subvenciones que se indican y denegar a las Entidades relacionadas en el Anexo II las subvenciones consignadas en los mismos.

SEGUNDO.- La eficacia queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de bases.

TERCERO.- Reconocer la existencia de la obligación y proponer que la Consejería de Administraciones Públicas y Hacienda abone a las entidades el 50% de la cuantía máxima posible a conceder que se detallan en el Anexo I.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio (BOR 7-06), de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, según se dispone en los artículos 10.1.a) y 46.1 y 4 de la Ley 29/ 1998 de 13 de julio (BOE 14-07), reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, podrá requerir previamente a este órgano, en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998 citada, para que anule o revoque el acto.

Logroño, 20 de julio de 2016. Conrado Escobar Las Heras. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Expte: 2016/00024 - G26066019- ASOCIACIÓN RIOJANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ARDEM) (LOGROÑO)

ANEXO I: Programas concedidos.

PROGRAMAS	%SUBV	APORTACION MAXIMA DE LA CONSEJERÍA	CANTIDAD A JUSTIFICAR PARA PERCIBIR APORTACIÓN MÁXIMA	Ant. 50%
Programas de Trabajo Social	80	12.730,00	15.912,50	6.365,00
TOTAL		12.730,00		

Lo que comunico a Vd. A los efectos oportunos.

Logroño, 1 de agosto de 2016


Gobierno de La Rioja
Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia
Servicios Sociales

Fernando Hernando Calonge

Jefe de Sección de Pensiones No Contributivas
((Resolución 06/10/2015))